

INSTRUCCIONES EN LA PLANA
PARA LOS SUSCRITORES.

Línea sencilla de anuncios, 6 cént. de peseta.—Para los no suscriptores, doble precio.
Las líneas á dos columnas doble para todos.

INSTRUCCIONES EN LAS PLANAS 1.º 2.º
PARA LOS SUSCRITORES

Línea de anuncios y comunicados, 12 cént. de peseta.—El doble para los no suscriptores.—Edictos y avisos oficiales, 25 cént. de peseta para todos.

CRÓNICA MERIDIONAL.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES

Año XVIII.

ALMERIA. — Viernes 26 de Enero de 1877.

Número 5097

PARTÉ OFICIAL.

(Conclusion.)

6.º El Consejo tendrá la intervención conveniente y necesaria cerca de todos los establecimientos en que existan los huérfanos de ambos sexos en cuanto se refiera á su existencia y aprovechamientos, aparte de la que es natural y corresponde á las familias.

7.º El huérfano que al cumplir los siete años no ingrese en colegio u otro establecimiento de enseñanza para recibir la debida educación; y el que á los 14 deje de empezar los estudios de la carrera ó profesión á que quiera dedicarse según la base 3.º perderá todo derecho á los beneficios que quedan consignados.

Tambien lo perderán si por su conducta ó falta de aplicación no se hiciesen dignos de la protección que les concede el real decreto de fundación de 19 de marzo del próximo año.

8.º El consejo queda autorizado, en su calidad de administrador, para disponer lo que juzgue conveniente al mejor cumplimiento de cuanto que la consignado, si bien con el carácter transitorio, mientras S. M. tiene á bien resolver lo que con el definitivo y permanente haya de regir en este asunto; y al efecto dictará las reglas y expedirá cuantas instrucciones crea conducentes al mismo fin.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M., teniendo en cuenta los diversos puntos á que habrá de atender ese Consejo para aplicar y armonizar cuanto queda expuesto, que compete al mismo la redacción de aquellas bases que la experiencia haga preciso observar para el desarrollo de los puntos fundamentales que han sido aprobados.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Ley dictando reglas para la persecución del bandolerismo y cuya parte dispositiva es como sigue:

«Artículo 1.º Tan luego como se verifique el secuestro de una ó mas personas con objeto de robo en una provincia, se aplicará en ella y en las limitrofes que se consideran en caso análogo, previa declaración del gobierno, la penalidad y el procedimiento que son objeto de esta ley.

Art. 2.º Los que promuevan ó ejecuten un secuestro, y los que concurren á la comisión de este delito con actos sin los cuales no hubiera podido realizarse, serán castigados con pena de cadena perpetua á muerte.

La aplicación de las penas se ajustará en un todo á lo dispuesto en el capítulo 4.º del tit 3.º y capítulos 3.º y

4.º del título 1.º del Código penal vigente, considerando como circunstancias agravantes la de haber sido del nido el agraviado bajo rescate y por más de un dia.

Art. 3.º El conocimiento de estos delitos corresponderá exclusivamente á un consejo de guerra permanente que se constituirá, llegado el caso, en cada provincia. El consejo continuará la causa hasta su terminación, no obstante la ausencia y rebelia de los reos, sin perjuicio de oírlos siempre que se presenten ó fueren habidos.

Art. 4.º Toda persona se considerará investida de autoridad pública para proceder á la captura de los reos á quienes por el consejo de guerra se hubiera impuesto la última pena, empleando al efecto medios prudentes y racionales.

Art. 5.º El consejo de guerra podrá autorizar las recompensas en metálico que las corporaciones ó particulares ofrezcan para la captura de los reos de secuestro condenados á la última pena.

Art. 6.º Las autoridades civiles y militares podrán proponer al gobierno la exención del servicio de las armas de la persona que hubiere denunciado á cualquier procesado por estos delitos, contribuyendo eficazmente á su captura. Esta gracia puede subrogarse á favor del pariente dentro del cuarto grado que designe la misma persona.

Art. 7.º Se autoriza al gobierno para que en las mismas provincias antedichas, y oyendo al parecer de una junta, compuesta del gobernador de la misma, presidente; comandante militar, juez decaño de primera instancia, jefe de la Guardia civil y dos diputados provinciales, pueda fijar durante un año el domicilio de los vagos y gentes de mal vivir, entendiendo por tales los comprendidos en el párrafo veintitres del art. 10 del Código penal vigente.

Artículo transitorio. Se declara desde luego aplicable esta ley desde su promulgación en las provincias que comprenden los distritos militares de Andalucía y Granada y en las de Badajoz, Ciudad Real y Toledo.

VICTORIA DE LA CIENCIA.

El porvenir del mundo está en manos de aquellos que llevan la antorcha de la ciencia á donde quiera que hay en la humanidad un punto oscuro que esclarecer.

Cuando en las esferas del poder se desencadenan las tempestades reaccionarias, cuando pasando del agitado campo de la política turban también el se-

reno de la ciencia, entonces hay el peligro de que esta pierda su divino impulso y retroceda en su marcha ó quede rezagada.

Apodérase entonces el Estado sobre de las poderosas fuerzas que el saber difunde libremente, las condena á perpetua esclavitud, las amolda á su criterio, las impide recorrer sendas peligrosas, les da dirección, norma de conducta, dogma religioso, verdad científica que acatar, y sujeta á los hombres que á la difusión de la ciencia se consagran á servidumbre comparable á la del antiguo Prometeo, encadenado en la roca y constantemente devorado por el buitre de Júpiter.

Poderosos medios cuenta el Estado para contener el vuelo de la ciencia á pretexto de protegerla: tiene un presupuesto, numerosas escuelas, fuerza material y facilidad para perseguir á cuantos le contrarestan.

No obstante, la sociedad dispone también de fuerzas, menos ostentosas si se quiere, con que impulsar por caminos de razón á la ciencia, en la esfera del poder, arrastrada por caminos de autoridad.

Esta eterna lucha entre la autoridad y la razón, entre el ángel de luz y el ángel de tinieblas, ha sido, es y será todavía mucho tiempo, el gran poema del saber humano.

De un lado la Iglesia, el Estado, con formidable aparato de hogueras, de tribunales de verdugos, de leyes represivas y preventivas; del otro lado el individuo, desnudo de defensa, sin otra arma que la razón y la verdad.

¡Lucha heroica! El eterno pigmeo abate con su honda al eterno gigante; en definitiva, la victoria es del débil, del desamparado.

Crée el Estado que impulsa á la sociedad y es la sociedad quien impulsa al Estado, crée que amolda á su imagen la protesta individual y es esta la que dà forma al Estado.

Nunca el Estado ha descubierto una verdad científica; siempre el individuo ha sido el descubridor desde Sócrates á Colón.

¡Y sin embargo, pretende el Estado imponer á la sociedad su criterio

científico! ¡Pretende imponerlo á la actividad individual!

Por fortuna no será así.

Existe hoy en el seno de las sociedades cultas una cantidad prodigiosa de fuerzas individuales científicas, capaces de contrastar por sí solas el propósito del Estado de comprimir las conciencias.

Gracias á cortos pero fecundos períodos revolucionarios, las inteligencias han podido sacudir antiguos yugos y prepararse á resistir heróicamente el influjo de los errores oficiales. Europa está poblada por una juventud ardiente y llena de poder intelectual, que desde sus primeros albores rompió con las preocupaciones de la primera edad y que está dispuesta á librar batallas por la razón y la verdad.

En vano el Estado, allí donde tirañice las conciencias, intentará llevar por antiguos derroteros á las nuevas generaciones: esa noble y fuerte juventud les saldrá al encuentro, invitándolas á gustar los frutos más sanos de la ciencia.

En esa juventud ponemos la esperanza de mejores días; ella nos anima con el espectáculo de su actividad y su constancia: ella funda cátedras, redacta periódicos, escribe revistas, asalta el teatro, se apodera de la novela y de la oda, busca direcciones nuevas al arte, y elabora con paciencia y ardor el porvenir del espíritu humano, disputándolo á las imposiciones de la Iglesia y del Estado, vanamente obsinados y estrechamente unidos para los fines de la absurda obra de imponer límites á la ciencia, esa hermana gemela de la libertad.

Correspondencia particular.

Madrid 21 de Enero de 1877.

Muy señor mío. Desgraciadamente se ha confirmado el temor que hace tiempo manifesté á usted respecto á la ineficacia de la conferencia de Constantinopla. En la sesión celebrada ayer por ésta, el representante de Turquía rechazado las proposiciones de los delegados de las grandes potencias, que

—65—

flores, creo que la ley francesa sería perfecta si proclamase la ex-heredación de las hijas.

—Nosotros podemos hablar, dijo el conde de Grandville sonriendo, porque conocemos la cuestión muy a fondo. Yo tengo una mujer con la cual no puedo vivir. Serizy no quiere vivir con la suya. Y tú, Octavio, te has visto abandonado por la tuya. Entre los tres reasumimos, pues, todos los casos de conciencia, conjugá.

Cayóse entonces de las manos del conde el tenedor, rompiendo el vaso de que se servía; y el conde, pálido como un muerto, lanzó una terrible mirada sobre el presidente; como insinuándole que estaba yo delante, mirada que sorprendió.

—Perdon, amigo mio; no recordé que estaba Mauricio, replicó el presidente. Serizy y yo hemos sido tus cómplices, despues de haberle servido de testigos:

—64—

tan alto como lo ha hecho la Iglesia, se necesitan terribles castigos contra el adulterio. Así es que en otros tiempos se procedía bajo este sistema, y él castigo ó la muerte era todo lo que decretaba en el particular la antigua legislación. Pero desde entonces las costumbres han modificado las leyes, como sucede siempre. El trono ha servido de lecho al adulterio, y los progresos de este crimen han creado el declinamiento de los dogmas de la Iglesia católica. En la actualidad, la Iglesia no pide mas que un sincero arrepentimiento en la mujer, y la sociedad se contenta con una mancha de deshonra, en vez de un suplicio. La ley condena todavía á los culpables; pero no los inimida. Por último, existen dos moralejas: la moral del mundo, y la moral del Código. Donde el Código es débil, como ha dicho nuestro querido Abate, el mundo es audaz y mosador. Por último, se-

—61—

ellos ó son rudos ó insufribles, ó son sibilines. En este báculo entretenimiento el príncipe Metternich es tan inteligente como Carlos Nodier. Tallada y limpia como el diamante, la chispa de los hombres de Estado es neta, brillante, y llena de sentido. Seguro de la observación de las conveniencias, en medio de estos tres hombres superiores, mi tío permitió á su espíritu desplegarse; espíritu delineado, de una dulzura penetrante, y fino como el de todas las gentes astumbradas á ocultar sus pensamientos bajo su traje. Contad ademas con que no hubo nada de vulgar ni de ocioso en esta conversación, que yo compararía muy bien en efecto que produce en el alma, á la música de Rossini.

El abate Gandon era, como lo dijo muy bien mi tío, más bien un San Pedro que un San Pablo, un hombre lleno de fe, un sacerdote cuya ignorancia en ma-

